

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4618000613

NUMERO DE PROVEEDOR:50001294

NIT: [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1M18000119**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30,	UN	500,000	\$ 0.020000	\$ 10,000.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o

DESCRIPCION COMERCIAL: KALMAN A.P. CON VIT. D 600 MG 200 U.I TABLETAS

MARCA DEL PRODUCTO: CHEMEDIK

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: N/A

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: No menor a 18 meses contados a partir de entrega en los almacenes

FORMA DE ENTREGA : 100% ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE - 2018,

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 Dias calendario contados a partir de la presentación de las ofertas

NUMERO REGISTRO CSSP: F094410102001

REPRESENTADO: LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

PAIS DEL FABRICANTE: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: Frasco x 30 tabletas s/caja individual, caja x 189 frasco

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A SEGUN OFERTA ECONOMICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION Vigencia de la orden de compra a partir de su legalización hasta el 31/12/2018

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Pais de materia prima: Guatemala/Sulza. La suministrante entregará 16, 667 frascos, según aclaracion en correo de fecha 08/10/2018. Cuando el ISSS acepte entrega(s) del producto con un vencimiento menor a lo establecido por el ISSS, el contratista deberá de presentar por cada entrega acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencia llegando al vencimiento del producto, para que se realice el cambio del producto en un plazo no mayor de 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS. Se acepta una sola entrega previa consulta al Jefe de Almacen Central de Medicamento.

**VALOR TOTAL \$ 10,000.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

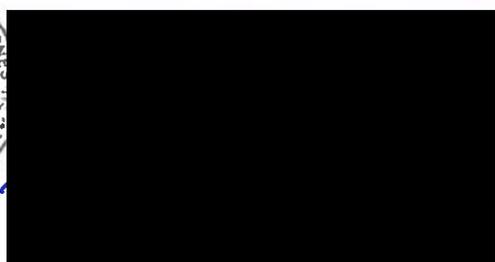
SAN SALVADOR A LOS <sup>31</sup> DIAS DEL MES DE *octubre de 2018*

*Recibi original de pag 1 de 1*

*Sofia Lorena de Rivas*  
I.S.S.S.



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**



*9:21 am*



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

*02*

9.2.21

*Recibi Original de Anexo*

**ANEXO I**

ORDEN DE COMPRA 4618000613, LIBRE GESTION No 1M18000119

\*A) CALCIO ELEMENTAL 600 MG (EQUIVALENTE A 1500 MG DE CARBONATO DE CALCIO) + VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 200 U.I. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ. Ó B) CALCIO ELEMENTAL 315-320 MG (EQUIVALENTE APROX. A 1492- 1517 MG DE CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO) + VITAMINA D3 200 U.I. TABLETA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30"

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de la Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO**

Es necesario contactar A ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.  
 SAN SALVADOR  
 EL SALVADOR, C.A.

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

**Lic. Sofía Lorena de Rivas**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

*OK*

**ANEXO I**

ORDEN DE COMPRA 4618000613, LIBRE GESTION No 1M18000119

“A) CALCIO ELEMENTAL 600 MG (EQUIVALENTE A 1500 MG DE CARBONATO DE CALCIO) + VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 200 U.I. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ. Ó B) CALCIO ELEMENTAL 315-320 MG (EQUIVALENTE APROX. A 1492- 1517 MG DE CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO) + VITAMINA D3 200 U.I. TABLETA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30”

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**  
ROXANA GUADALUPE MEJIA DE LEMUS  
JEFE DE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**FORMA DE ENTREGA Y DISTRIBUCION:**

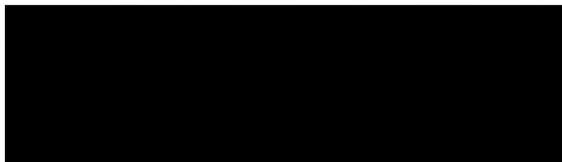
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA UNA ENTREGA
8070208	CALCIO ELEMENTAL 600 MG (EQUIVALENTE A 1500 MG DE CARBONATO DE CALCIO) + VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 200 U.I. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.	500,000 UNIDADES	ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS	100% ENTREGA ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE-2018

mjb/



Lic. Sofía Lorena de Rivas

*Rubi original de anexo I*



*31-10-18  
9:21am*

LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.  
SAN SALVADOR  
EL SALVADOR, C.A.